**ACTA Nro. 01/2022 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (FUERA DE TÉRMINO)**

En General Roca, el 15 de Octubre de 2022 y siendo las 9.30 hs. se reúnen los asociados de la ASOCIACIÓN CIVIL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL ALTO VALLE ESTE mencionado a fs. 20 del Libro Registro de Asistencia a reuniones de Comisión Directiva y Asambleas Generales N°2, en el domicilio de calle Italia 484, oficina N°5, de la ciudad de General Roca, sede administrativa de la asociación a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día.

Asistentes: Ana Laura Galeano Álvarez, Natalia Ais, María Verónica Romero, Nancy Barbero, Camila Márquez, Gabriela Sito, Liliana Ingold, Doris Delmi Isidori; Blas Rivera, María Emilia Viterbori, Santiago Romano, Laura Cordero, Andrea Galasso, Natalia Demarco, María Natalia Pared, Cecilia Torres, Marta Cid, Marcos Martinez Cabrera.

La presidente Ana Laura Galeano Alvarez, habiendo contemplado algunos minutos de espera, de conformidad con lo estipulado en la convocatoria, da apertura a la Asamblea dando la bienvenida a los y las presentes, dando lugar a que cada uno de los y las asistentes se presenten.

Tratamiento de los puntos del orden del día.

***1.- Razones del llamado fuera de término.***

La presidente le ofrece la palabra al contador Maximiliano Lapuente, quien explica que razones de tipo operativas y administrativas, significaron cierta demora para la realización y posterior aprobación de los balances, lo que impidió la posibilidad de convocar a asamblea a término. Así mismo, resalta que durante el año 2020 la situación de pandemia y concomitantes efectos impactaron en las posibilidades de realización de trámites y gestiones administrativas, obstaculizando la realización del balance de ese año.

La presidente agrega que al haberse demorado la aprobación de la AGO 2019, sumado a la situación de pandemia mencionada por el contador, se decidió esperar al cierre del año 2021 para convocar a una única AGO para tratar los balances, estados contables y memoria de los dos períodos. Sin embargo, cuando se comenzó a convocar para cubrir los cargos de gobierno, que debían renovarse en la AGO de ese año, la falta de participación de parte de los y las colegas, y frente a la posibilidad de que al no cubrirse los cargos el Colegio se disolviera, se decidió postergar una vez más la convocatoria para profundizar la búsqueda de colegas

que quisieran asumir el gobierno de nuestra asociación. Pasado el 2021 y sin contar con una lista conformada para conformar el órgano de gobierno se resuelve esperar al cierre financiero el pasado 31 de marzo de 2022, y se procede a confeccionar el balance contable, y de ese modo convocar a AGO para darle tratamiento a los tres períodos.

***2.- Designación de dos socios para suscribir el acta de Asamblea, conjuntamente con presidente y secretario:***

Socia Laura Cordero - DNI: 21.669.563

Socia Andrea Laura Galasso - DNI: 33.307.564

***3.- Consideración de la Memoria institucional, el inventario, los estados contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios cerrados el día 31 de Marzo de 2020; el día 31 de marzo de 2021; y el día 31 de Marzo de 2022.***

La presidente Ana Laura Galeano Álvarez dio lectura a la memoria institucional, del ejercicio administrativo contable comprendido en el período del 01/04/2019 al 31/03/2020, siendo aprobada por unanimidad.

La Tesorera Natalia Daniela Ais dio lectura a la memoria institucional, del ejercicio administrativo contable comprendido en el período del 01/04/2020 al 31/03/2021, siendo aprobada por unanimidad.

La presidente Ana Laura Galeano Álvarez dio lectura a la memoria institucional, del ejercicio administrativo contable comprendido en el período del 01/04/2021 al 31/03/2022, siendo aprobada por unanimidad.

La presidente le cede la palabra al contador para la explicación de los balances, recordando que los documentos fueron remitidos como archivo adjunto por mail a todos los colegiados junto con la convocatoria a AGO para su lectura previa y consultando si algún colega deseaba acceder a los documentos en papel para seguir la lectura de los mismos.

El contador Maximiliano Lapuente dio lectura de manera detenida y pormenorizada del inventario, balance y estados contables, explicando los movimientos contables de los tres períodos tratados, comparando los tres, siendo aprobados por unanimidad.

El contador dio lectura al informe del tribunal revisor de cuentas de cada uno de los periodos analizados.

Tras haber sido puestos en consideración, discutidos y analizados, por unanimidad se aprueban la memoria institucional, el inventario, los estados contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los tres períodos.

El contador y la tesorera subrayan que la cifra de la deuda de los socios contraída por la falta de pago de la cuota social fue considerablemente reducida. Tanto el contador como la tesorera enfatizan la importancia que tuvo el adoptar medidas para revertir la situación de morosos para la institución. Mejorar el cobro y aplicar interés al pago con mora, fue una muy buena decisión. Permitió transparencia, claridad y orden de la situación administrativa/contable de los socios. La decisión de tomar de referencia la tasa de interés establecida por Banco Nación para el cobro de intereses a morosos, por ser una tasa razonable, no usurera, aceptada judicialmente, permitió regularizar de manera clara la situación contable del Colegio.

El contador asesora sobre las diversas posibilidades de optimizar el uso del capital del colegio para el crecimiento de la Institución, intentando minimizar el impacto de la inflación como alternativa a tener que ajustar los valores de cuota y otros trámites administrativos pero con el objetivo de hacer una buena administración de los fondos de la Asociación.

***4.- Consideración y resolución sobre los valores de la unidad psicológica, cuota societaria y trámite de colegiación propuestos por la Comisión Directiva.***

La tesorera Natalia Ais explica el trabajo de investigación y cálculo que se ha realizado desde el sector de tesorería en conjunto y con el asesoramiento del estudio contable Lapuente, para arribar a un valor de UP posible. Refiere que el aumento fue calculado según índices variables entre ellos índice inflacionario, índice al precio al consumidor e intereses mix del Banco Nación. El valor de la UP sugerido es $800 (pesos ochocientos).

Se discute la situación económica del Colegio en función de la situación de nuestro país, señalando la dificultad administrativa, con impacto concreto en las posibilidades del Colegio, que tener que tener que tomar estas decisiones en Asamblea trae aparejado.

Se acuerda en la necesidad de actualizar los valores de UP con mayor regularidad, ya que la situación de nuestro país no permite una revisión y posible actualización de los valores de manera anual, ya que esto puede poner en riesgo los bienes de la institución.

El contador explica que el Estatuto nos obliga a revisar este punto y que requiere asesoramiento legal, por lo que se sugiere encontrar mecanismos para hacer posible tal moción.

Se establece el valor de la Unidad Psicológica (UP), en 800 (pesos ochocientos), el cual es tomado de referencia para fijar cada uno de los valores institucionales, permitiendo a partir de la actualización de este valor, la actualización consecuente de los restantes.

La tesorera y protesorera, Nancy Barbero, explican que el cálculo del valor propuesto también se basó en los compromisos asumidos que garantizan el funcionamiento del Colegio, pudiendo dar continuidad a los subsidios que se venían otorgando y ampliar la carga horaria del personal administrativo para cubrir tareas pendientes.

- Cuota social colegiados: 1 1/2 UP - $1200
- Trámite de Colegiación (más de 3 años de recibido): 12 UP - $9600
- Trámite de Colegiación (menos de 3 años de recibido): 9 UP - $7200
- Certificado de ética: 1 1/2 UP - $1200
- Certificaciones varias: 1 UP - $800
- Valor de referencia: 2 1/2 UP - $2000

Se propone que estos valores comiencen a regir a partir de noviembre de 2022.

Se aprueba por unanimidad ambas mociones, el valor de UP propuesto, y el inicio inmediato de la actualización de los valores.

La Tesorera propone revisar estos valores en reunión de Comisión Directiva en seis meses, teniendo en cuenta la situación económica del país en ese momento.

Se aprueba esta moción por unanimidad.

El colega Martinez propone como moción facultar a la Comisión Directiva para que establezca el mecanismo que considere más adecuado para efectivizar actualización de los valores de la UP y frecuencia del mismo.

La totalidad de los presentes dan su consentimiento para aceptar esta moción, pero el contador Lapuente recuerda lo establecido por estatuto en el Art. 35, por lo que se sugiere encontrar mecanismos para hacer posible tal moción.

En relación a la propuesta de dar continuidad a los subsidios que ofrece el Colegio, por nacimiento/adopción y por habilitación y re habilitación de consultorio, se considera que al haber actualizado la UP es posible sostener ambos aportes económicos como beneficio de colegiación.

Se aprueba por unanimidad la moción de dar continuidad a ambos subsidios.

Para el primero, como monto a otorgar se fija el valor equivalente al alquiler actual de la oficina de nuestra sede administrativa.

Mientras que el valor del subsidio por habilitación y rehabilitación de consultorio, requiere contar con el dato actualizado del valor del trámite en fiscalización sanitaria, por lo que se propone otorgarle la facultad a la Comisión Directiva que asumirá tras este acto asambleario, para que lleve a consideración y resuelva la actualización del mismo.

Se aprueba la moción por unanimidad.

*5.- Tratamiento del código de procedimiento elaborado por el Tribunal de Ética y Disciplina*.

Las colegas Gabriela Sito y Liliana Ingold, actuales miembros del Tribunal, detallan cómo se redactó y construyó él mismo. Ambas explican y cuentan cómo esta posibilidad abrió la puerta tanto a los prestadores como a las personas que reciben tratamiento para acompañar proteger y garantizar los derechos de los mismos. Se dialoga sobre la importancia del código.

A modo de historización y contextualización del proceso que dio a luz al referido código, la presidente comenta que durante el año 2020 los integrantes del Tribunal en trabajo conjunto con la asesora letrada, Marina Luna, trabajaron de forma sostenida y acuciante en la investigación y posterior armado del texto del código de procedimiento. En Julio del mismo año el tribunal presentó formalmente el primer texto del Código a la Comisión Directiva para su análisis. Posteriormente en reunión mensual de Comisión Directiva, se trabajó en conjunto con miembros del tribunal, el texto del código elaborado, definiendo una nueva reunión que se realizó el 25 de agosto con integrantes de ambas comisiones, de Ética y Directiva en conjunto con la abogada para tratar en detalle todos los aspectos del documento. Habiendo analizado y aprobado el código, se resolvió ponerlo a consideración de los y las asociados, convocando para ello a un conversatorio, que se realizó el 19 de septiembre contando con una gran participación de colegas de nuestro Colegio, representantes de otros colegios de nuestro país y de FePRA. Habiendo sido socializado el trabajo del Tribunal, puesto a debate y consideración, quedando subrayada la importancia institucional que este documento reviste, ya que si bien por Estatuto se ha adoptado el Código de Ética de FeRA, el código de procedimiento propio es un complemento necesario ya que dictamina los procedimientos a seguir por el Tribunal de Ética y Disciplina cuando se presenta una situación específica a resolver.

Gabriela Sito añade que el acompañamiento de la asesora legal fue determinante, no sólo por haber señalado la necesidad de contar con un código propio, sino porque este documento permite un correcto manejo y una eficaz gestión de las acciones a realizarse en los casos en los que se presentara una denuncia sobre el desempeño profesional de un colega asociado. Liliana Ingold explica que el documento reúne todas las acciones administrativas y legales a realizarse, se plantean los pasos, condiciones y requerimientos necesarios y ajustados a derecho

que se deben seguir para una correcta resolución de las situaciones que pudieran presentarse.

Se vuelve a conversar sobre el ejercicio, el intrusismo, la situación actual en relación al desdibujamiento del rol profesional en la sociedad, y se vuelve a destacar la importancia de este código.

Concluido la presentación del código, explicación del mismo, historización y contextualización del proceso que lo posibilitó, habiendo estado a disposición de todos los asociados para su lectura y teniendo posibilidad de participar del conversatorio realizado oportunamente para su análisis y discusión, se aprueba por unanimidad de los presentes el texto del Código de Procedimientos.

*(Inicia Transcripción literal)*

*"COLEGIO DE PSICÓLOGOS ZONA ALTO VALLE ESTE*

*RÍO NEGRO*

*CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA*

***Ámbito de aplicación***

*Artículo 1°: El Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Psicólogos del Alto Valle Este de la provincia de Río Negro, Argentina, se regirá por el presente reglamento. Comprende todo procedimiento que se inicie en el marco de la competencia del mismo y tenga por finalidad la investigación y eventual sanción de la violación a los deberes y obligaciones previstos por el Código de Ética Profesional.*

***Principios generales, derechos fundamentales, y normas supletorias***

*Artículo 2°: Se respetará la presunción de inocencia del colegiado, garantizando su derecho de defensa de modo amplio, pudiendo tomar vista de las actuaciones desde su inicio, así como defenderse o abstenerse de hacerlo, ofrecer pruebas, formular toda petición procesal útil al ejercicio de su derecho. Supletoriamente serán aplicables al presente procedimiento en caso de ausencia normativa de este reglamento, y en cuanto resultaren compatibles con él, las normas del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro.*

*Artículo 3°: Para el cómputo de los plazos establecidos en el presente, los mismos se considerarán como hábiles administrativos considerando el horario de atención del Colegio de Psicólogos Alto Valle Este.*

***Carácter de las actuaciones***

*Artículo 4°: Las actuaciones serán reservadas durante la etapa de instrucción, con excepción del denunciante, el profesional sometido a dicho procedimiento y sus letrados, en tanto no se afecte la finalidad del procedimiento, el principio de igualdad y el derecho de defensa de las partes. Los integrantes del Tribunal de Ética y Disciplina actuarán bajo juramento de confidencialidad, constituyendo una falta gravísima la violación de la misma.*

*Sin perjuicio de ello, ante un pedido debidamente fundado, a criterio del Tribunal y bajo los principios antes referenciados, podrá autorizarse excepcionalmente la toma de vista, o la extracción de fotocopias a costa del peticionante, dentro de las posibilidades funcionales del Colegio.*

***Formación de las causas, domicilio, notificaciones:***

*Artículo 5°: Las causas se inician por denuncia o de oficio. Toda persona o entidad pública o los integrantes del Colegio de Psicólogos que se consideren afectados por presuntas violaciones a los deberes y obligaciones previstos en el Código de Ética, podrán denunciar el hecho mediante presentación dirigida al Tribunal de Ética en la oficina del Colegio de Psicólogos Alto Valle Este. También podrá hacerlo el representante legal o apoderado de la persona presuntamente afectada, acompañando la documental que acredite tal carácter. La denuncia deberá formalizarse por escrito en sobre cerrado*

*indicando las circunstancias de tiempo, lugar y modo del hecho, el presunto infractor, damnificados, pudiendo en esa presentación ofrecer testigos y demás pruebas conducentes al esclarecimiento del hecho. Asimismo, podrá formalizarse denuncia en forma verbal ante al menos dos integrantes del Tribunal labrando un acta de la misma, con firma del denunciante. La denuncia oral, plasmada en acta, implicará la ratificación del acto dándosele a conocer al denunciante en este acto los alcances del Art. 6, pudiéndosele otorgar un plazo de 10 días para que ofrezca prueba que considere a su derecho. El Colegio podrá actuar de oficio cuando tuviera conocimiento de violaciones a las normas de ética profesional.*

*El denunciante deberá constituir dos tipos de domicilio, los cuales se mantendrán hasta que no los modifique mediante escrito pertinente. El primero, el domicilio constituido en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones dentro del ejido urbano de la ciudad de General Roca. El segundo, el domicilio electrónico, donde se tendrán por validas todas las notificaciones que se decidan notificar por este medio. En el caso que no constituya domicilio electrónico al momento de interponer la denuncia se lo intimará por cédula en el domicilio constituido por el plazo de tres (3) días para que lo haga y en el caso que no lo hiciere quedara notificado por ministerio de la ley.*

***Actuación preliminar, formación de expediente, ratificación. Prescripción.***

*Artículo 6°: El Tribunal citará al denunciante que haya realizado la denuncia en forma escrita, por sí o mandatario, para que dentro de los 10 días de citado la ratifique verbalmente, debiendo labrar acta respectiva. Asimismo, se le notificará que deberá ofrecer la prueba que considere a su derecho, en caso de que no lo haya realizado, o ampliar la ya ofrecida. Asimismo, en la cédula de notificación se le hará saber la composición de los integrantes del Tribunal de Ética a los fines que pueda ejercer en el plazo de 10 días el derecho a recusar con causa a alguno de sus integrantes.*

*En caso de no ratificación de la denuncia en plazo establecido, estando debidamente notificado, la misma será archivada sin perjuicio de la eventual investigación de oficio que realice el Tribunal en orden al mérito y gravedad de las circunstancias del caso.*

*Artículo 7°: El Tribunal de Ética tiene la facultad de dar curso o no a las denuncias que se presenten, debiendo en cada caso fundar la resolución que ordene archivar el expediente o dar inicio a la formación de las actuaciones respectivas.*

*Artículo 8°: Tanto para las actuaciones por denuncias como las de oficio, se procederá a formar un expediente con carátula, que deberá estar foliado cronológicamente.*

*Artículo 9°: En virtud de la naturaleza de las faltas investigadas y los efectos de las conductas reprochadas por el Código de Ética profesional, las investigaciones podrán retrotraerse por un plazo de cinco (5) años al hecho denunciado.*

***Recusación y Excusación***

*Artículo 10°: Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por las siguientes causales:*

*a) Enemistad o amistad manifiesta con alguna de las partes.*

*b) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes.*

*c) Acreditar interés personal en la causa de alguno de los integrantes del tribunal.*

*d) Haber actuado como profesional de alguna de las partes en los 10 últimos años antes del hecho objeto de la denuncia.*

*e) Haber formulado manifestaciones públicas acreditadas respecto a los hechos relacionados con la denuncia o alguna de las partes en relación a ellos.*

*f) Ser acreedor o deudor de alguna de las partes.*

*g) Haber sido perito judicial en causa que involucre alguna de las partes o particular de alguna de las partes en expediente judicial o administrativo.*

*h) Haber sido denunciado por alguna de las partes en sede administrativo o judicial.*

*Los integrantes del Tribunal podrán excusarse cuando su actuación les generare violencia moral o causal que objetiva y razonablemente comprometa su imparcialidad, debiendo expresar los motivos al formular la misma.*

*Artículo 11°: Cuando se recusare a uno o más miembros de tribunal colegiado, se informará a los que queden habilitados, integrándose el tribunal con los miembros suplentes. En el caso que la recusación a los miembros del tribunal no permita su funcionamiento con los miembros suplentes y titulares, se procederá a sortear entre los colegiados que cumplan con los requisitos para ser miembro del Tribunal de Ética. La designación será carga pública, sólo pudiendo excusarse en las causas establecidas en el art. 10.*

*Artículo 12°: La recusación se deducirá ante el tribunal por escrito en donde se expresarán las causas de la recusación y se propondrá y acompañará en su caso toda la prueba de que el recusante intentare valerse. Si en el escrito mencionado no se alegase concretamente alguna de las causas contenidas en el artículo 10 o la que se invoca fuere manifiestamente improcedente, o si se presentase fuera de las oportunidades previstas en los artículos 6 y 15, la recusación será desechada, sin darle curso. En el caso que deba sustanciarse el trámite de recusación se aplicará lo previsto por el Código Civil y Comercial de la provincia de Rio Negro para la recusación de miembros de tribunales colegiados (Art. 19 y ss)*

***Análisis preliminar. Sustanciación. Archivo***

*Artículo 13°: Desde la ratificación de la denuncia el Tribunal dispondrá de un plazo de 15 días a los fines de evaluar y analizar las circunstancias del hecho denunciado a los fines de resolver: a) el archivo de las actuaciones, b) Resolver las recusaciones y/o excusaciones interpuestas por el denunciante. c) La formación del expediente administrativo y sustanciación de la causa.*

*En caso de resolver el archivo de las actuaciones la resolución que lo dispone deberá ser fundada. Sustanciación de la causa.*

*Artículo 14°: Resueltas las excusaciones y/o recusaciones interpuestas, o no existiendo las mismas y decidida la sustanciación de la causa el Tribunal resolverá correr traslado de la denuncia al*

*profesional otorgando un plazo de 15 días a los fines que ejerza su derecho de defensa. Dentro de ese plazo el profesional denunciado podrá recusar a los miembros del tribunal, contestado la denuncia, constituyendo domicilio legal y electrónico y debiendo acompañar la prueba documental y ofreciendo la restante prueba que haga a su derecho.*

***Audiencia de conciliación. Apertura a prueba***

*Artículo 15°: En caso que el denunciado interponga recusación el Tribunal las resolverá en forma fundada. Resuelta las mismas, de considerarlo en tanto las circunstancias y antecedentes obrantes en la causa y por acto fundado, podrá fijar una audiencia a los fines que las partes concilien sus diferencias. En caso que así lo decrete, notificará en forma electrónica a la parte denunciante y al profesional denunciado a esa audiencia de mediación, la que será llevada a cabo por el presidente del Tribunal de Ética, asistido por los vocales. En esa audiencia se intentará acercar las posiciones. En el caso que la misma fracase o no se decida su realización se dispondrá la apertura a prueba y la audiencia de vista de causa que será notificada por medios electrónicos a las partes.*

*En dicha notificación se hará saber cuáles medios de prueba han sido aceptados para su producción, por considerarlos conducentes para la causa. La prueba estará a cargo de cada una de las partes que las ofrezca y se producirán en el plazo fijado por el Tribunal teniendo en consideración la cantidad y complejidad de la ofrecida, no pudiendo exceder el mismo los 90 días.*

*Asimismo, se procederá a sortear y notificar en el mismo acto el o los peritos propuestos. El sorteo se hará dentro de los integrantes de una lista de expertos inscriptos en el Colegio de Psicólogos Alto Valle Este. En caso de inexistencia de expertos o negativa a la aceptación del cargo, el Tribunal de Ética y Disciplina podrá designar un profesional reconocido en la materia en orden a su experiencia y antecedentes profesionales. El experto designado deberá aceptar el cargo y comparecer a formular las aclaraciones que resulten pertinentes. Los honorarios y gastos de los peritos estarán a cargo de cada parte y oscilarán entre un mínimo de 4 IUS y un máximo de 8 IUS teniendo en cuenta la complejidad y extensión de la labor realizada. Las partes podrán recusar al experto, por escrito dentro del plazo de tres días de notificado su designación conforme lo dispuesto por los artículos 10° y ss, de este Código.*

*Artículo 16°: El Tribunal podrá disponer las medidas conducentes para la producción de las pruebas ofrecidas pudiendo en su caso, dictando medidas para mejor proveer.*

***Vista de causa***

*Artículo 17°: La audiencia de vista de causa se celebrará con el denunciante y el denunciado, sus letrados si los hubiera y se recepcionará toda la prueba declarada conducente.*

> *A. Testimonial: no podrá exceder el número de cinco (5). Es carga del oferente, notificar y asegurarse la concurrencia a los testigos propuestos. Deberá confeccionar las cédulas y acompañarlas a su control al Tribunal. Una vez controladas deberán ser diligenciadas por el oferente mediante correo certificado, acta notarial o carta documento, todo a su costo. El testigo deberá estar notificado con cinco (5) días hábiles de antelación a la audiencia, bajo pena de caducidad. En la audiencia podrá ser interrogado primero por el oferente y luego por la contraria. Podrán ser interrogado libremente por el tribunal.*
>
> *B. Prueba pericial en la audiencia de vista de causa darán los informes los peritos propuestos. En la audiencia podrán ser interrogados primero por el oferente y luego por la contraria. También podrán ser interrogados libremente por el tribunal.*
>
> *C. Prueba instrumental: Los registros existentes en reparticiones públicas y la prueba constituida por informes deberán ser requerida por el Tribunal mediante oficio. Los oficios*

*deberán ser confeccionados por las partes, acompañados a control y firma al tribunal y diligenciado por la parte interesada dentro del plazo de prueba bajo pena de caducidad*

*D. La parte denunciante será oída por el tribunal e interrogada respecto a los hechos controvertidos en que se funde la denuncia. El denunciado podrá declarar si así lo deseare, pudiéndose negar a responder preguntas.*

*Las audiencias serán grabadas por medios digitales u otro soporte que asegure su reproducción.*

***Resolución***

*Artículo 18°: No existiendo hechos controvertidos sujetos a prueba o vencido plazo fijado para la producción de la prueba ofrecida, el Tribunal de Ética y Disciplina resolverá por mayoría de 2/3 de sus integrantes titulares , motivadamente y fundadamente en el término máximo de sesenta (60) días lo que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto del Colegio de Psicólogos del Alto Valle Este (arts 31/32/33) , el Código de Ética,Legislación Provincial y Nacional que regule la actuación profesional . En caso de considerarse insuficiente la prueba rendida para dar por acreditados los hechos expuestos en la denuncia, y la responsabilidad del profesional, se rechazará la misma ordenado el archivo de las actuaciones.*

*La resolución será notificada a las partes intervinientes.*

*Si se advirtiera la presunta comisión de un delito de acción pública, remitirá copia de las actuaciones al Agente Fiscal. La resolución será notificada al profesional denunciado en la forma prevista por el presente reglamento.*

***Finalidad y pautas en la determinación de sanciones***

*Artículo 19°: La finalidad de la sanción disciplinaria será afirmar la vigencia de la norma infringida y prevenir al infractor. Las sanciones a aplicar son aquellas que establece el Estatuto y para su fijación, el Tribunal deberá respetar el principio de proporcionalidad, debiendo para ello tener en cuenta las previsiones del mismo, así como las circunstancias atenuantes y agravantes particulares de cada caso, entre éstas las siguientes: la naturaleza de la falta cometida, los motivos que llevaron a cometerla, el peligro de daño o causación de éste y su gravedad, el tiempo de ejercicio en la profesión, los antecedentes del infractor, el vínculo con el damnificado, la modalidad de aprovechamiento de una relación asimétrica con aquel, entre otras. El Tribunal al momento del dictado de la sanción tendrá en consideración sus resoluciones anteriores en casos similares, pudiendo su jurisprudencia ser invocada asimismo por el denunciante y profesional denunciado.*

***Publicación. Prescripción del registro***

*Artículo 20°: Las sanciones, una vez firmes, podrán ser publicadas en la página web del Colegio y por los demás medios que dispusiera el Tribunal, preservando el deber de confidencialidad hacia los posibles damnificados y denunciantes. Asimismo, se notificará al organismo Provincial de contralor en caso de corresponder para su registración, y a los Organismos Judiciales y Administrativos que pudiere corresponder. Excepcionalmente y para casos de gravedad o amplia repercusión pública, podrá ordenarse la publicación a través de medios masivos de comunicación. El registro de toda sanción prescribirá a los cinco (5) años, no pudiendo el Colegio, luego de transcurrido dicho plazo publicar ni informar sanciones impuestas, a excepción de la sanción de expulsión.*

***Recursos ante la Justicia Provincial***

*Artículo 21°: La resolución del Tribunal de Ética y Disciplina, será ejecutoria, sin perjuicio del recurso que el sancionado pueda interponer ante la Justicia Ordinaria de laJurisdicción en orden a las disposiciones vigentes en la Provincia de Rio Negro."*

***6.- Elección de autoridades institucionales: Comisión Directiva, Tribunal Revisor de cuentas, Tribunal de Ética y Disciplina, representantes ante FePRA.***

Se convoca a cubrir cargos, aclarando roles y funciones de cada cargo.

Tras la propuesta y la votación de todos los presentes, las autoridades institucionales electas quedan designadas de la siguiente manera:

Comisión Directiva:

Presidente: Doris Delmi Isidori - DNI: 13.779.201

Secretaria: Cecilia Vanesa Torres - DNI: 30.060.359

Tesorero: María Natalia Pared - DNI: 37.057.010

Protesorero: Natalia Agostina De Marco - DNI: 31.595.919

1er Vocal Titular: Lorena Yablonski - DNI: 28.588.106

2do Vocal Titular: Lorena Monica Garcia - DNI: 26.496.718

3er Vocal Titular: Laura Celina Amado - DNI: 23.666.822

1er Vocal Suplente: Marco Imanol Martinez Cabrera - DNI: 33.002.270

2do Vocal Suplente: Marta Viviana Cid - DNI: 25.408.749

3er Vocal Suplente: Lucía Ayelén Pantano- DNI: 33.507.585

Tribunal Revisor de Cuentas:

Miembro titular: Blas Salvino Rivera - DNI: 35.154.584

Miembro titular: Mariana Tognoli - DNI: 31.532.517

Miembro Suplente: Gustavo Marin - DNI: 18.218.340

Tribunal de Ética y Disciplina:

Miembro titular: Claudia Gabriela Baffo - DNI: 25.186.067

Miembro titular: Laura Cordero - DNI: 21.669.563

Miembro titular: María Emilia Vierterbori - DNI: 33.921.796

Miembro Suplente: Sivina Irupe Serrone - DNI: 24.370.922

Miembro Suplente: Nancy Eliana Barbero - DNI: 24.226.755

Miembro Suplente: Ramiro Valero - DNI: 32.902.446

Representantes ante FEPRA:

Miembro titular: Lorena Monica Garcia - DNI: 26.496.718

Miembro Suplente: Marco Imanol Martinez Cabrera - DNI: 33.002.270

Para finalizar retoma la palabra la Presidente haciendo referencia a las dificultades atravesadas durante la pandemia, y durante el año en curso debido a la delicada situación institucional del Colegio debido a la escasa participación de los asociados en la vida institucional. Reconoció y agradeció la tarea de cada uno de los integrantes de la comisión que aún en una etapa de transición e incertidumbre realizaron un trabajo serio y responsable, destacando el trabajo en equipo que permitió sostener y darle continuidad al Colegio.

La colega Cordero destaca y felicita el trabajo realizado, lo que da pie a un momento de repaso y revalorización de lo transcurrido, a modo de cierre del trabajo de la actual gestión. A su vez se le ofrecen palabras de bienvenida y buenos augurios a la comisión entrante, votada democráticamente en Asamblea. Se celebra la continuidad del Colegio.

Se da por finalizada la Asamblea siendo las 12:30 hs.